

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 DIC 2020

Proceso N°. 11001400305020190025700

Vista la petición que antecede y asistiéndole razón al memorialista, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral 1.8. del auto adiado el tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019) y el numeral "PRIMERO" del proveído emitido el nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2.020), en el sentido de indicar que los intereses de plazo correspondientes a la letra de cambio No. 8 corresponden al periodo comprendido entre el 20 de abril de 2017 al 19 de abril del 2.018, en lo demás se mantendrán incólumes.

De otro lado, revisadas las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por Secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó en el estado
No. 45 de hoy 16 DIC. 2020 a
las 8:00 a.m. _____
SECRETARIA.

YRC